



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-468

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de septiembre de 2022.

CRISTIAN CANTILLO TORRES EL SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, nueve, (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-468

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: HANNET JOEL HERNANDEZ PANCHA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por BANCO DE BOGOTA S.A. contra HANNET JOEL HERNANDEZ PANCHA a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No.553922227 la suma de \$81.931.914,oo por concepto de capital; más la suma de \$8.652.682,oo correspondiente a intereses corrientes desde enero 24 de 2022 hasta junio 7 de 2022; más intereses moratorios desde junio 8 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.
- Por Certificado de derecho patrimonial No.0010182342 la suma de \$9.085.880,oo por concepto de capital; más la suma de \$1.330.292,oo por concepto de intereses corrientes liquidados desde noviembre 8 de 2021 hasta junio 7 de 2022; más intereses moratorios desde junio 8 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se allega con la demanda, pagaré No.553922227 contentivo de la obligación por valor de \$ 84. 495-660, la primera copia de la escritura pública No. 2951 de la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla y folio de matrícula inmobiliaria No. 040-590323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Así mismo se acompañó certificado de DECEVAL, No. 0010182342 sobre el pagaré por valor de \$10.000.000, siendo verificada su autenticidad validando el código que aparece en el certificado, el cual una vez activado mostró el pagaré No. 554708145 por valor de \$10.000.000, y su respectiva autorización para llenar el pagaré.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-468

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO : HANNET JOEL HERNANDEZ PANCHA PROVIDENCIA : AUTO 09/09/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR a HANNET JOEL HERNANDEZ PANCHA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. por concepto de Pagaré No.553922227 la suma de:

- **\$81.931.914,00** por concepto de capital;

- **\$8.652.682,00** correspondiente a intereses corrientes desde enero 24 de 2022 hasta junio 7 de 2022;
- Más intereses moratorios desde junio 8 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación; a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera, más las costas y gastos del proceso.
- 2. ORDENAR a HANNET JOEL HERNANDEZ PANCHA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., por concepto de Certificado de derecho patrimonial No.0010182342 la suma de:
- **\$9.085.880,00** por concepto de capital;
- **\$1.330.292,00** por intereses corrientes liquidados desde noviembre 8 de 2021 hasta junio 7 de 2022;
- Más intereses moratorios desde junio 8 de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-468

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: HANNET JOEL HERNANDEZ PANCHA PROVIDENCIA: AUTO 09/09/2022- LIBRA MANDAMIENTO

3. TENER al Dr. (a) JAIME ANDRES ORLANDO CANO, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 06a851cb3f792bd707ed3ae165f12139f5bdaac4c0c136a98aa6a74e66fb9732}$

Documento generado en 09/09/2022 08:24:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla — Atlántico. Colombia